



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas  
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito Legal: 80-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pes. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Viernes 30 de marzo

Número 73

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a seis de marzo de mil novecientos setenta y tres. — La sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos seguidos por la Ley especial de Arrendamientos Urbanos, promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, por doña Nemesia Gil Carcedo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Burgos, en su propio nombre y en interés de la comunidad de propietarios y de arrendamiento que forma con sus hijos, representada en esta instancia en concepto de apelante por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra don Evelio Alonso Guilarte, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y don Gregorio Rojas Tubilleja y por su fallecimiento los herederos del mismo, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal: sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta de agosto último, dictada en los setenta y dos dictó el Ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocamos la sentencia de treinta de agosto último dictada en

los autos de que dimana este rollo de sala por el Juzgado número uno de los de Burgos, y estimando la demanda de doña Nemesia Gil Carcedo, accionando en nombre propio y de la comunidad hereditaria de que forma parte con sus hijos, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio bajo derecha del número cuarenta y seis — hoy cuarenta y cinco — de la calle Vitoria de esta ciudad, condenando a los arrendatarios demandados don Evelio Alonso Guilarte y herederos de don Gregorio Rojas Tubilleja, a que lo desalojen y dejen a la libre disposición de la parte arrendadora, y a las costas de la primera instancia del juicio; no se hace declaración condenatoria para las del recurso. — Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — José Hermenegildo Moyna. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — Teófilo Ortega. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Fernando. — 522.00

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber, que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 34/1973, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros, contra Miguel Escudero Minguéz, vecino de Burgos, Paseo de los Pisones número

5, cuantía: 267.663,95 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta la finca que a continuación se dirá, con las condiciones que también se indican, por término de veinte días, por primera vez, para cuyo acto se ha señalado el día cinco de mayo a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

### Finca que se subasta

Finca sita en Burgos, número 6, vivienda interior de la planta primera, tipo A, de la casa número 5 de la calle o Paseo de los Pisones, de esta ciudad. Ocupa una superficie de construcción de ochenta y siete metros y treinta y un decímetros cuadrados, consta de cuatro habitaciones, vestíbulo, cocina, aseo y terraza. Linda: Frente, patio y vivienda exterior del mismo tipo. Espalda, finca de don Gabino Preciado, existiendo un patio de vistas, derecha, vivienda tipo B interior de la misma planta y escalera, e izquierda, finca de don Victorino Sanz. Como anejo se asignó a esta vivienda el trasero número treinta y uno. Inscrita al tomo 2.355, libro 364 de Burgos, libro 20 de la sección 2.ª, folio 229, finca número 1.530, inscripción 5.ª.

### Condiciones

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipotecas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Que todos los postores, con la única excepción del acreedor, deberán consignar en el Juzgado el 10% del tipo, para tomar parte en la misma.

Dado en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 244 de 1972, y a los que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente copiados:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de doña Margarita San cristóbal de Diego, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos, calle Rey Don Pedro número 30 por sí y en beneficio de la Comunidad hereditaria de que forma parte por el fallecimiento de su esposo don Julio José Ortiz Urtrarán, defendida por el Letrado don Adolfo Hervás Lara, contra la Entidad Mercantil «Agrícola Internacional, S. A.», actualmente en ignorado paradero, por falta de pago de la renta y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre de doña Margarita San cristóbal de Diego, por sí y en beneficio de la comunidad de que forma parte, contra la Entidad Mercantil «Agrícola Internacional, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del local bajo derecha de la casa número treinta de la calle Rey Don Pedro de esta capital, condenando en su consecuencia a dicha parte demandada a que lo desaloje y deje a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica, y con expresa imposición de las costas judiciales causadas a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Agrícola Internacional, S. A.», expido el presente en Burgos a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 5.467. — Exp.: 24.297. — F. 446.

Asunto: Centro de transforma-

ción de 630 Kva. y relación 44.000/398-230 V., para Clavesa.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de la firma Clavos Especiales, S. A. Clavesa, domiciliada en Burgos, Polígono Industrial de Villalonquéjar, solicitando autorización para la instalación que arriba se cita, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la firma Duo Fast de España, antes Clavos Especiales, S. A., Clavesa, la instalación de un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas, construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 44 Kv., y transformador de potencia de 630 Kva. y relación 44.000 ± 5 — 10%/398 — 230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 13 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.982.—222.00

R. I.: 2.718. — Exp.: 24.209. — F. 442.

Asunto: Líneas a 13,2 Kv., a Villafraja y Villayerno y derivaciones.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de la empresa Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, de líneas a 13,2 Kv., a Villafraja y Villayerno y derivaciones, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de:

— Línea a 13,2 Kv., de 3.326 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, con origen en la línea industrial I y final en el apoyo siguiente a la derivación para el centro de transformación Polvorin de Orbaneja.

— Derivación de la anterior, en su apoyo número 7, de 410 metros de longitud, con los mismos elementos constructivos al centro de transformación Aeródromo de Villafraja.

— Derivación de la primera en su apoyo número 9, de 216 metros de longitud, con los mismos elementos constructivos, hasta el pa-

so a subterráneo hacia el centro de transformación I del Olmo.

— Derivación de la primera, en su apoyo número 10, de 826 metros de longitud, con los mismos elementos constructivos, al centro de transformación Campsa.

— Derivación de la primera, en su apoyo número 12, de 279 metros de longitud, con los mismos elementos constructivos, al centro de transformación Moisés Sánchez.

— Derivación de la primera, en su apoyo número 14, de 124 metros de longitud, con los mismos elementos constructivos, al centro de transformación Los Descalzos.

— Derivación de la primera, en su apoyo número 20, de 303 metros de longitud, con los mismos elementos constructivos, al centro de transformación Villafraja (pueblo).

— Derivación de la primera, en su apoyo número 22, de 121 metros de longitud, con los mismos elementos constructivos, hasta enlazar con la actual línea a Cotar.

— Derivación de la primera, en su apoyo número 27, en vano flojo de 6 metros, para alimentar al centro de transformación Letania.

— Línea a 13,2 Kv., de 3.501 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, derivación de la línea industrial I, a la altura de la derivación para el centro de transformación Villayerno.

— Línea a 13,2 Kv., de 313 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, derivación de la línea que alimenta al centro de transformación calle 8, al centro de transformación Moliner.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 13 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.983.—537.00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos  
Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efec-

to por la Sociedad de Caza y Pesca «Los Cazallos», calle Jardines, número siete, tercero, Bilbao, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ámbito de aplicación.**—Finca denominada cotos de caza de Castil de Peones y Quintanavides.

**Cebos autorizados.**—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

**Lugares autorizados.**—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez.**—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

**Anuncios.**—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 20 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil interino, Castro Pérez de Arévalo y Burguete.  
1.916.—538,00

### Ayuntamiento de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1972.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Roa, 17 de marzo de 1973.—El Alcalde, José Luis Zanetty.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de Villangómez, Brazacorta, Bascuñana, Redecilla del Camino, Olmillos de Muñó, Villaverde Mogina y Los Balbases.

### Ayuntamiento de Villarcayo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1973, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el B.O. de la provincia, según art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se hacen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Villarcayo, 21 de marzo de 1973. El Alcalde, S. Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Coruña del Conde, Padrones de Bureba, Salas de Bureba, Aguas Cándidas y Cernégula.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de San Juan del Monte

No habiéndose cubierto la su-  
basta de 400 chopos propiedad de  
este Ayuntamiento, anunciada en

el «Boletín Oficial» de la provincia número 45, de fecha 24 de febrero pasado, se anuncia una segunda subasta, que se celebrará en este Ayuntamiento a las doce horas del décimo día hábil contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por razón de urgencia, con un diez por ciento de descuento y siguiendo vigentes las demás condiciones.

San Juan del Monte, 21 de marzo de 1973.—El Alcalde, Crispin Puente del Val.

2.009.—101,00

### Ayuntamiento de Villaldemiro

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 60 del día 14 de marzo actual, por el Ayuntamiento de Villaldemiro, se publica el anuncio para la aprobación definitiva del Pliego de Condiciones, para el arriendo en subasta pública del acotado de caza número 10.053 del término municipal; y se pone como tipo de licitación 150 pesetas anuales debiendo decir «ciento cincuenta mil pesetas anuales» (pesetas, 150.000 anuales).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaldemiro, a 17 de marzo de 1973.—El Alcalde, P. O., Evelio Miguel.

2.006.—89,00

### Ayuntamiento de La Gallega

Desierta la cuarta subasta de aprovechamiento de resinas de los montes de este Ayuntamiento, se anuncia una quinta subasta que tendrá lugar transcurridos que sean los diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Servirán en todos las condiciones hechas públicas en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14 del 18 de enero último, con la única excepción de que se rebaja la tasación en un 30 % por lo que en total queda establecida para los dos montes de «Peña Aguda» y «Costal Viejo», en la cantidad de 90.768 pesetas.

La Gallega, 24 de marzo de 1973.—El Alcalde, Isidro Gallo.

2.008.—122,00

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

#### Subasta de resinas

Por razón de urgencia se señala el día 3 de abril y hora de las dieciocho, para la celebración de la cuarta subasta del aprovechamiento Forestal de Resinas, con el 30 % de rebaja de su precio primitivo, siendo el precio de licitación de 281.635 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación se encuentran

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pueden presentarse los pliegos hasta la misma hora de la señalada para la subasta.

Hontoria de Valdearados, a 22 de marzo de 1973.—El Alcalde, Julio Aguilera.

2.010.—97,00

### Junta administrativa de Dorono

Debidamente autorizada por los organismos correspondientes se hace público que a los veinte días hábiles contados a partir del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá en Dorono a la subasta pública para el aprovechamiento de 2.000 metros cúbicos de arena, en el monte número 190 del catálogo, denominado «El Puerto», de esta pertenencia, de acuerdo con el pliego de condiciones para esta clase de aprovechamientos, fijando la tasación del mismo en la cantidad de 20.000 pesetas y siendo la hora a las doce del día correspondiente.

Dorono, 17 de marzo de 1973.—El Presidente de la Junta, Félix Moraza.

2.007.—107,00

La Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, convoca a junta general ordinaria, a todos asociados para el día ocho de abril próximo en primera convocatoria a las 12,30 y en segunda a las 13 horas del día.

La Junta Rectora.

6—10

### Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A

#### Estaciones de Servicio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos (B. O. E. 9-3-70), se pone en conocimiento público que la Delegación del Gobierno cerca de la CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio núm. 1.612, de 1-3-73, ha resuelto sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: D. Santiago Arrojo de las Heras.

Emplazamiento: Carretera número 620 de Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 13,150, zona influencia urbana.

Término municipal: Frandovinez (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizados o

de peticiones en periodo de trámite afectados en cuanto a distancias mínimas (artículos 30, 31, 32 y 34 del invocado Reglamento), podrán presentar sus reclamaciones contra esta petición, durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en las Oficinas Centrales de CAMPSA, Paseo del Prado, número 6, Madrid.

Burgos, 26 de marzo de 1973.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Agencia Comercial de Burgos.—El Jefe, (ilegible).—El Interventor, (ilegible).—1.972.—222,00

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos (B. O. E. 9-3-70), se pone en conocimiento público que la Delegación del Gobierno cerca de la CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio núm. 1.611, de 10-3-73, ha resuelto sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio.

Peticionario: D. Plácido Riaño Labarga.

Emplazamiento: P. k. 68.700, de la carretera N-120 Logroño-Vigo, plena carretera.

Término municipal: Belorado (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizados o de peticiones en periodo de trámite afectados en cuanto a distancias mínimas (artículos 30, 31, 32 y 34 del invocado Reglamento), podrán presentar sus reclamaciones contra esta petición, durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en las Oficinas Centrales de CAMPSA, Paseo del Prado, núm. 6, Madrid.

Burgos, 26 de marzo de 1973.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Agencia Comercial de Burgos.—El Jefe, (ilegible).—El Interventor, (ilegible).—1.973.—208,00